

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CELEBRADO
ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA
RETENCIÓN ESCOLAR ENRIQUECIMIENTO A LA
EXPERIENCIA EDUCATIVA AÑOS 2018-2020 EN LA
REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA N°

497

SANTIAGO,

01 JUL 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución exenta N°008 de 1986 que delega funciones que indica a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 821 de fecha 03 de mayo de 2018 que Aprueba Orientaciones Administrativas, Técnicas y Anexos, para la presentación de propuestas de continuidad para el Programa de Apoyo a la Retención Escolar Enriquecimiento de la Experiencia Educativa, período 2018-2020; en la Resolución N° 173/223/2019 de fecha 05 de junio de 2019, que nombra Directora Regional de JUNAEB a doña Antonella Gilbert Bacciarini, Región Metropolitana y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 literal g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra Programa de Apoyo a la Retención Escolar, administrado por el Departamento de Salud Escolar.

4.- Que, a través del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, durante el año 2017 JUNAEB llevo a cabo un piloto para la implementación del rediseño "Enriquecimiento de la Experiencia Educativa", que tenía por objeto favorecer mediante acciones de promoción y prevención, la mantención en el sistema escolar, de los estudiantes de 7° básico a 4° medio, de establecimientos educacionales priorizados por JUNAEB.

5.- Que, los fondos destinados para financiar el Programa de Apoyo a la Retención Escolar, Enriquecimiento de la Experiencia Educativa, están establecidos en la ley de Presupuestos del sector Público, en la Partida 09, Capitulo 09, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 4, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de entregar atenciones de apoyo psicosocial, a los alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

6.- Que, el Departamento de Salud Escolar, elaboró Orientaciones Administrativas, Técnicas y Anexos que tienen como principal objetivo orientar y regular los aspectos administrativos y técnicos para la elaboración y presentación de propuestas de continuidad ante cada Dirección Regional de JUNAEB, para el período 2018-2020, que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 03 de mayo de 2018 y modificadas por resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de Mayo del 2018. Posteriormente se llevó a cabo el concurso y se seleccionó a la entidad colaboradora Corporación Municipal de Melipilla mediante Resolución Exenta de la Dirección Regional Metropolitana N° 502 de fecha 06 de julio de 2018 que aprobó acta de evaluación y adjudico.

7.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 16 de julio de 2018, JUNAEB y la Entidad Ejecutora celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 660 de fecha 24 de agosto de 2018 de esta Dirección Regional para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia Educativa", periodo 2018-2020.

8.- Que mediante Resolución Exenta N°124 de fecha 19 de febrero de 2019, se aprobó reajuste, actualizó montos y confirmó establecimientos educacionales respecto de los convenios de continuidad del programa de apoyo a la retención escolar enriquecimiento a la experiencia educativa periodo 2018-2020 en la Región Metropolitana.

9.- Que, con fecha 14 enero de 2019, se recibe por oficina de partes de la Dirección Regional Metropolitana, Oficio N° 016 de fecha 09 de enero de 2019, solicitando cambio de modalidad de Anticipo a Contra Rendición y la división del aporte JUNAEB en 4 cuotas.

10.- Que, de común acuerdo entre las partes, con el objetivo de dar continuidad a las prestaciones convenidas, se han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio celebrado, con fecha 02 de marzo de 2019, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA JUNAEB Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA, RUT N° 71.293.900-1**, representada legalmente por don Cesar José Araos Aguirre, domiciliado en Pasaje Eleuterio Ramirez S/N, comuna de Melipilla, ciudad de Melipilla, Región Metropolitana, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA APOYO A LA RETENCIÓN
ESCOLAR: "Enriquecimiento de la Experiencia Educativa"**

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA

En SANTIAGO, a 02 de marzo de 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. 60.908.000-0 dependiente del Ministerio de Educación, y en la Región Metropolitana representada por su Director Regional (S) don ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL, cédula nacional de Identidad N° 11.688.638-3, ambos con domicilio en la calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, en adelante JUNAEB, y por otra parte CORPORACION MUNICIPAL DE MELIPILLA, RUT N° 71.293.900-1, representado legalmente por el Gerente de la Corporación, don CESAR JOSÉ ARAOS AGUIRRE, cédula nacional de Identidad N° 11.392.223-0, en adelante el "La Entidad colaboradora", ambos domiciliados en Pasaje Eleuterio Ramírez s/n comuna de Melipilla, ciudad de Melipilla, región metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público para el año 2019, contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia Educativa" en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 169; Glosa 05, la cual dispone lo siguiente: "Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir se deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."
4. Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa" tiene como objetivo favorecer mediante acciones de promoción y prevención, la mantención en el sistema escolar, de los estudiantes de 7° básico a 4° medio, matriculados en establecimientos priorizados por JUNAEB que permitan disminuir los factores de riesgo asociados a la deserción/abandono escolar.
5. Que, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa", los cuales fueron aprobados por Resolución Exenta N° 821 de fecha 03 de mayo del 2018 y modificadas por resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de Mayo del 2018. Posteriormente se llevó a cabo el concurso y se seleccionó a la entidad colaboradora Corporación Municipal de Melipilla mediante Resolución Exenta de la Dirección Regional Metropolitana N° 502 de fecha 06 de julio de 2018 que aprobó acta de evaluación y adjudico.
6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 16 de julio de 2018, JUNAEB y la Entidad Ejecutora celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 660 de fecha 24 de agosto de 2018 de esta Dirección Regional para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia Educativa", periodo 2018-2020, en adelante "el Convenio".
7. Que mediante Resolución Exenta N° 124 de fecha 19 de febrero de 2019, se aprobó reajuste, actualizó montos y confirmó establecimientos educacionales respecto de los convenios de continuidad del programa de apoyo a la retención escolar enriquecimiento a la experiencia educativa periodo 2018-2020 en la Región Metropolitana.
8. Que, con fecha 14 enero de 2019, se recibe por oficina de partes de la Dirección Regional Metropolitana, Oficio N° 016 de fecha 09 de enero de 2019, solicitando cambio de modalidad de Anticipo a Contra Rendición y la división del aporte JUNAEB en 4 cuotas.

9.- Que de común acuerdo entre las partes, con el objetivo de dar continuidad a las prestaciones convenidas, se han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

SEGUNDO: REEMPLÁCESE la cláusula Décimo Primero "Transferencias de Recursos", párrafo 11 "años 2019-2020" por el siguiente texto:

"JUNAEB transferirá a La Corporación los recursos, correspondientes aproximadamente al 90% del valor total del proyecto bajo la modalidad de contra rendición de cuentas, es decir, que una vez que la entidad colaboradora ejecute las acciones convenidas, presente la rendición de gastos correspondiente y se apruebe conforme el informe técnico, JUNAEB procederá a reembolsar los gastos incurridos por La Corporación.

El pago se efectuará en cuatro cuotas, la primera cuota corresponderá aproximadamente al 24%, la segunda cuota corresponderá aproximadamente al 25,4%, la tercera cuota corresponderá aproximadamente al 25,3% y la cuarta cuota corresponderá aproximadamente 25,3% del aporte de JUNAEB, que equivale aproximadamente a un 90% del valor total del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del presente convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primera cuota: \$15.709.961.- (quince millones setecientos nueve mil novecientos sesenta y un pesos), aproximadamente el 24% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la presente modificación de convenio y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB.
- **Rendición de los gastos incurridos a la fecha**, entregando para dicho efecto, la documentación necesaria para acreditar las transacciones que se desarrollaron en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- **Sistematización del Diagnóstico contextual por establecimiento educacional.**

Segunda cuota: \$15.997.328.- (quince millones novecientos noventa y siete mil trescientos veintiocho pesos), aproximadamente el 25,4% del aporte de JUNAEB, será transferida la cuarta semana del mes de Julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Rendición de Gastos incurridos entre el periodo comprendido entre el pago de la primera cuota y 10 días previos al pago de la segunda cuota**, entregando para dicho efecto, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

- **Debe estar aprobado el 100% de la Rendición de la primera cuota.**

Tercera cuota: \$15.991.896.- (quince millones novecientos noventa y un mil ochocientos noventa y seis pesos), aproximadamente el 25,3% del aporte de JUNAEB, será transferida la cuarta semana del mes de Octubre, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Rendición de Gastos incurridos entre el periodo comprendido entre el pago de la segunda cuota y 10 días previos al pago de la tercera cuota**, entregando para dicho efecto, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- **Debe estar aprobada el 100% de la segunda cuota.**

Cuarta cuota: \$15.991.895.- (quince millones novecientos noventa y un mil ochocientos noventa y cinco pesos), aproximadamente el 25,3% del aporte de JUNAEB, se transferirá a La Corporación previa **Rendición de Gastos incurridos entre el periodo comprendido entre el pago de la tercera cuota y el día 30 de noviembre del año respectivo, a excepción de los gastos erogados fuera del plazo señalado cuando correspondan a personal y operaciones previamente autorizados por la unidad técnica**, entregando para dicho efecto, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Debe estar aprobada el 100% de tercera cuota.

Informe Final y Rendición de Gastos Final:

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2019-2020.

Estos documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:

Informe Final, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB (incluye aplicación de encuestas de satisfacción usuaria). La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

Rendición de Gastos Final, rendición de cuentas correspondientes a la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y según los formatos definidos por JUNAEB.

TERCERO: REEMPLACESE el párrafo último de la cláusula décimo tercera “Garantías” por el texto que sigue:

“Las Garantías presentadas por la Corporación durante el año 2018 tuvieron una vigencia hasta el 28 de febrero de 2019, la cual no será renovada para los años 2019-2020, ya que las partes acuerdan cambio de modalidad de pago de Anticipo a Contra Rendición y el pago se realizará en 4 cuotas, pudiendo ser modificadas a solicitud de la entidad colaboradora, de acuerdo a condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por la Dirección Regional Metropolitana mediante acto administrativo aprobatorio.”

CUARTO: Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 660 de fecha 24 de agosto de 2018.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación Municipal de Melipilla.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de Don **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**, Director(S) Regional de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB consta en las Resoluciones N° 173/72/2019 y N° 173/73/2019, ambas de fecha 07 de Febrero de 2019, que encomiendan las Funciones Directivas y establecen el Orden de Subrogación en la Región Metropolitana, respectivamente.

La personería de don **CESAR JOSÉ ARAOS AGUIRRE** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA**, consta en reducción a escritura pública de acta de reunión de directorio de la corporación municipal de Melipilla para la educación y salud Repertorio N° 592/2018, de fecha 09 de julio de 2018.

Para constancia, firman.

ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR (S) REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CESAR JOSE ARAOS AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA

ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la JUNAEB para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.125 del Presupuesto del Sector Público para el año 2019, al Capítulo N°09 Partida N°09 Programa N°02 Subtitulo N°24. Ítem, N°169. Glosa N°04 de la norma citada.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio “Gobierno

Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, AUTORIZESE Y PUBLIQUESE



ANTONELLA GILBERT BACCIARINI
DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB REGION METROPOLITANA

RSC/AAS/MYBWVPO/MTS/MREP/mvby

Distribución:

- Unidad de Gestión de personas y Recursos
- Unidad de Salud
- Interesado

17 JUN 2019

 Unidad de Salud del Estudiante Dirección Regional Metropolitana JUNAEB	REGISTRO	Nº154
	MEMORANDO	Ref.: Remite Convenio de Colaboración del programa H.P.V. I, II y PARE, Melipilla.
		Fecha: 23/05/2019
		Página: 1 de 1

A : **NELSON JIMENEZ FUENZALIDA**
ENCARGADO UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAS Y RECURSOS

DE: **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**
ENCARGADO UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE

Junto con saludarle muy cordialmente y en el marco del Programa de Habilidades para la Vida y PARE, adjunto remito a usted convenio de Colaboración suscrito entre JUNAEB y la Corporación Municipal de Melipilla, HPV, primer y segundo ciclo más el convenio PARE.

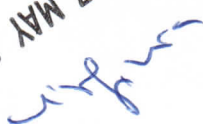
Se adjunta las correspondientes autorizaciones para efectuar depósitos del HPV I y II que incluyen los datos de la contraparte financiera.

Por lo anterior solicito a Ud. se realicen los correspondientes actos administrativos para sus aprobaciones.

Sin otro particular se despide atte.


Alejandro Almonacid Sandoval
Encargado Unidad Salud del Estudiante

LOR/lcr

27 MAY 2019




**MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA APOYO A LA RETENCIÓN
ESCOLAR: "Enriquecimiento de la Experiencia Educativa"
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA**

En SANTIAGO, a 02 de marzo de 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. 60.908.000-0 dependiente del Ministerio de Educación, y en la Región Metropolitana representada por su Director Regional (S) don ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL, cédula nacional de Identidad N° 11.688.638-3, ambos con domicilio en la calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, en adelante JUNAEB, y por otra parte CORPORACION MUNICIPAL DE MELIPILLA, RUT N° 71.293.900-1, representado legalmente por el Gerente de la Corporación, don CESAR JOSÉ ARAOS AGUIRRE, cédula nacional de Identidad N° 11.392.223-0, en adelante el "La Entidad colaboradora", ambos domiciliados en Pasaje Eleuterio Ramírez s/n comuna de Melipilla, ciudad de Melipilla, región metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, la Ley N°21.125 de Presupuestos para el sector público para el año 2019, contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia Educativa" en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 169; Glosa 05, la cual dispone lo siguiente: "Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de





enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir se deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."

4. Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa" tiene como objetivo favorecer mediante acciones de promoción y prevención, la mantención en el sistema escolar, de los estudiantes de 7° básico a 4° medio, matriculados en establecimientos priorizados por JUNAEB que permitan disminuir los factores de riesgo asociados a la deserción/abandono escolar.

5. Que, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa", los cuales fueron aprobados por Resolución Exenta N° 821 de fecha 03 de mayo del 2018 y modificadas por resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de Mayo del 2018. Posteriormente se llevó a cabo el concurso y se seleccionó a la entidad colaboradora Corporación Municipal de Melipilla mediante Resolución Exenta de la Dirección Regional Metropolitana N° 502 de fecha 06 de julio de 2018 que aprobó acta de evaluación y adjudico.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 16 de julio de 2018, JUNAEB y la Entidad Ejecutora celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 660 de fecha 24 de agosto de 2018 de esta Dirección Regional para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia Educativa", periodo 2018-2020, en adelante "el Convenio".

7. Que mediante Resolución Exenta N°124 de fecha 19 de febrero de 2019, se aprobó reajuste, actualizó montos y confirmo establecimientos educacionales respecto de los convenios de continuidad del programa de apoyo a la retención escolar enriquecimiento a la experiencia educativa periodo 2018-2020 en la Región Metropolitana.

8. Que, con fecha 14 enero de 2019, se recibe por oficina de partes de la Dirección Regional Metropolitana, Oficio N° 016 de fecha 09 de enero de 2019, solicitando cambio de modalidad de Anticipo a Contra Rendición y la división del aporte JUNAEB en 4 cuotas.

9.- Que de común acuerdo entre las partes, con el objetivo de dar continuidad a las prestaciones convenidas, se han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:





SEGUNDO: REEMPLÁCESE la cláusula Décimo Primero "Transferencias de Recursos", párrafo 11 "años 2019-2020" por el siguiente texto:

"JUNAEB transferirá a La Corporación los recursos, correspondientes aproximadamente al 90% del valor total del proyecto bajo la modalidad de contra rendición de cuentas, es decir, que una vez que la entidad colaboradora ejecute las acciones convenidas, presente la rendición de gastos correspondiente y se apruebe conforme el informe técnico, JUNAEB procederá a reembolsar los gastos incurridos por La Corporación.

El pago se efectuará en cuatro cuotas, la primera cuota corresponderá aproximadamente al 24%, la segunda cuota corresponderá aproximadamente al 25,4%, la tercera cuota corresponderá aproximadamente al 25,3% y la cuarta cuota corresponderá aproximadamente 25,3% del aporte de JUNAEB, que equivale aproximadamente a un 90% del valor total del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del presente convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primera cuota: \$15.709.961.- (quince millones setecientos nueve mil novecientos sesenta y un pesos), aproximadamente el 24% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB.
- **Rendición de los gastos incurridos a la fecha**, entregando para dicho efecto, la documentación necesaria para acreditar las transacciones que se desarrollaron en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- **Sistematización del Diagnóstico contextual por establecimiento educacional.**





Segunda cuota: \$15.997.328.- (quince millones novecientos noventa y siete mil trescientos veintiocho pesos), aproximadamente el 25,4% del aporte de JUNAEB, será transferida la cuarta semana del mes de Julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Rendición de Gastos incurridos entre el periodo comprendido entre el pago de la primera cuota y 10 días previos al pago de la segunda cuota**, entregando para dicho efecto, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- **Debe estar aprobado el 100% de la Rendición de la primera cuota.**

Tercera cuota: \$15.991.896.- (quince millones novecientos noventa y un mil ochocientos noventa y seis pesos), aproximadamente el 25,3% del aporte de JUNAEB, será transferida la cuarta semana del mes de Octubre, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Rendición de Gastos incurridos entre el periodo comprendido entre el pago de la segunda cuota y 10 días previos al pago de la tercera cuota**, entregando para dicho efecto, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- **Debe estar aprobada el 100% de la segunda cuota.**

Cuarta cuota: \$15.991.895.- (quince millones novecientos noventa y un mil ochocientos noventa y cinco pesos), aproximadamente el 25,3% del aporte de JUNAEB, se transferirá a La Corporación previa **Rendición de Gastos incurridos entre el periodo comprendido entre el pago de la tercera cuota y el día 30 de noviembre del año respectivo, a excepción de los gastos erogados fuera del plazo señalado cuando correspondan a personal y operaciones previamente autorizados por la unidad técnica**, entregando para dicho efecto, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Debe estar aprobada el 100% de tercera cuota.

Informe Final y Rendición de Gastos Final:

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2019-2020.





Estos documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:

Informe Final, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB (incluye aplicación de encuestas de satisfacción usuaria). La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

Rendición de Gastos Final, rendición de cuentas correspondientes a la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y según los formatos definidos por JUNAEB.

TERCERO: REEMPLACESE el párrafo último de la cláusula décimo tercera "Garantías" por el texto que sigue:

"Las Garantías presentadas por la Corporación durante el año 2018 tuvieron una vigencia hasta el 28 de febrero de 2019, la cual no será renovada para los años 2019-2020, ya que las partes acuerdan cambio de modalidad de pago de Anticipo a Contra Rendición y el pago se realizará en 4 cuotas, pudiendo ser modificadas a solicitud de la entidad colaboradora, de acuerdo a condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por la Dirección Regional Metropolitana mediante acto administrativo aprobatorio."

CUARTO: Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 660 de fecha 24 de agosto de 2018.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación Municipal de Melipilla.





SEXTO: PERSONERÍAS

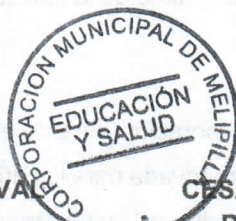
La personería de Don **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**, Director(S) Regional de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB consta en las Resoluciones N° 173/72/2019 y N° 173/73/2019, ambas de fecha 07 de Febrero de 2019, que encomiendan las Funciones Directivas y establecen el Orden de Subrogación en la Región Metropolitana, respectivamente.

La personería de don **CESAR JOSÉ ARAOS AGUIRRE** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA**, consta en reducción a escritura pública de acta de reunión de directorio de la corporación municipal de Melipilla para la educación y salud Repertorio N° 592/2018, de fecha 09 de julio de 2018.

Para constancia, firman.



ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR (S) REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS



CESAR JOSE ARAOS AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA

CAC/MVBV/mvbv

